



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Acuerdo por el que se declara el Centro Histórico del Pueblo de Yecapixtla, Morelos.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA EL CENTRO HISTÓRICO DEL PUEBLO DE YECAPIXTLA, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2010/02/13
Publicación	2010/03/03
Vigencia	2010/02/14
Expidió	H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.
Periódico Oficial	4786 "Tierra y Libertad"



ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA EL CENTRO HISTÓRICO DEL PUEBLO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 2, 24 FRACCIÓN II INCISO Q, 38, FRACCIONES III Y IV, 111 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción IV, incisos a), d), y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos se encuentran facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y los planes de desarrollo urbano; autorizar, controlar y vigilar el uso de suelo, hipótesis que la Constitución de nuestro Estado prevé y ratifica a favor de los Ayuntamientos.

II. Que el pasado veintiséis de agosto de dos mil nueve, fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, la cual establece que corresponde a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, entre otras, las siguientes atribuciones; Formular, revisar, aprobar, administrar y ejecutar los programas municipales de desarrollo urbano sustentable y los que de éstos se deriven, determinando la zonificación primaria y secundaria, así como sus correspondientes normas técnicas, en los niveles de planeación de competencia municipal que así lo requieran, evaluando y vigilando su cumplimiento, así como el de promover acciones concertadas entre los sectores público, social y privado, que propicien la participación social en la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, reconociendo que es precisamente la participación social, la que coadyuvará a la protección del patrimonio cultural de los centros de población.

III. Que para cumplir con los fines de la ley mencionada en el considerando anterior, los Ayuntamientos están obligados a elaborar sus Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable, los cuales deben incluir las políticas que ayuden a preservar el buen estado de las áreas que constituyen acervos históricos y culturales; así como de aquellas que mejoren las condiciones de bienestar de la población y resarcir los efectos negativos que el entorno natural y cultural ha resentido. Asimismo se establece que estos programas deben señalar las acciones específicas para la ordenación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, situados en la jurisdicción



territorial de cada Municipio y establecerán la zonificación correspondiente, a través de la regulación y administración de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población mediante la Identificación y clasificación del patrimonio cultural, conforme a las normas existentes, para su preservación y acciones de preservación de la imagen urbana de los centros de población.

IV. Que uno de los avances legales previstos en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, es la de regular en su capítulo VI, lo relativo al Patrimonio Cultural, Imagen Urbana y paisaje natural que se localizan dentro de los municipios del Estado de Morelos, toda vez que este ordenamiento, considera de utilidad pública la investigación, protección, conservación y restauración de las zonas y sitios históricos, naturales, típicos y monumentales. Asimismo esta ley, establece como elementos relevantes del patrimonio cultural y natural; Los monumentos artísticos e históricos, sitios arqueológicos, paleontológicos, plazas y trazas históricas; los poblados típicos y su arquitectura vernácula, parques y calles que constituyan un valor histórico, y el paisaje natural y zonas naturales.

V. Que el artículo 4º. de la ley federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticos e históricos, establece la corresponsabilidad que detenta el estado y los municipios que lo conforman, en la protección y conservación del patrimonio cultural, arqueológico, histórico y/o paleontológico.

VI. Que por información que proporcionó el Director del Centro INAH Morelos al entonces Presidente Municipal Electo, hoy Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Yecapixtla, el pasado mes de septiembre de 2009, la densidad patrimonial que se ubica dentro de esta demarcación territorial está conformada por 28 zonas arqueológicas y 185 inmuebles catalogados como monumentos históricos, dentro de los cuales uno de ellos, el Templo y Ex Convento de San Juan Bautista se encuentra inscrito por la UNESCO en la lista del patrimonio mundial, dentro de la denominada ruta de "los primeros monasterios del siglo XVI en las laderas del Volcán Popocatepetl".

VII. Que a iniciativa del Ciudadano Irving Sánchez Zavala Presidente Municipal de Yecapixtla, se iniciaron los trabajos para la elaboración del anteproyecto de declaratoria del Centro Histórico del Pueblo de Yecapixtla, Estado de Morelos, conformándose para tal efecto, una comisión integrada por diversos servidores públicos de este Ayuntamiento, siendo estos los CC. Lic. Jaime Bermúdez Gutiérrez, Oficial Mayor, Profesor Serafín Wilfrido Gutiérrez López, Director de Educación y Cultura, Arquitecto Eduardo Velázquez Torres, Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Juan Manuel González Molina, Subdirector de Desarrollo Urbano, Fraccionamientos y Condominios y Lic. Antonio Méndez Ramírez, Cronista Municipal, instruyéndose a la Comisión mencionada por parte del Presidente Municipal, que dentro del Proyecto se consideraran aspectos jurídicos, etnográficos, históricos, culturales, religiosos y sociológicos.



VIII. Que en un acto de respeto al marco jurídico que nos rige, se solicitó la opinión técnica y colaboración del Antropólogo Eduardo López Calzada, en su carácter de Director del Centro INAH Morelos, en razón de que esta instancia del gobierno federal que tiene como objetivos generales la investigación, conservación, protección y difusión del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración, y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de la competencia del INAH, obteniéndose importantes aportaciones que permitieron enriquecer el anteproyecto en mención.

IX. Que la iniciativa de declarar el Centro Histórico del Pueblo de Yecapixtla, es el primer paso para la ejecución de acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, para la conservación, mejoramiento, rehabilitación, recuperación y restauración del patrimonio histórico inmueble de la zona de monumentos denominada "Centro Histórico de Yecapixtla", que sin lugar a dudas, forman parte del patrimonio cultural y natural del municipio, en razón de que las edificaciones y acontecimientos verificados en este sitio se encuentran inscritos en los anales de la historia de nuestro país.

X. Que los integrantes del Ayuntamiento de Yecapixtla, están conscientes de que a partir de la declaratoria del centro histórico del pueblo de Yecapixtla, se deben asumir el compromiso de elaborar y aplicar los ordenamientos municipales que permitan la consecución del objetivo señalado, así como implementar políticas públicas que permitan la recuperación y/o el mejoramiento de la imagen urbana de nuestro municipio, mediante la expedición de los reglamentos municipales, tales como el de ordenamiento territorial y desarrollo urbano sustentable, el de imagen urbana, el de construcción, el de anuncios y el del centro histórico del pueblo de Yecapixtla, por citar algunos.

XI. Que otra de las obligaciones que asume el Ayuntamiento, es la de expedir en breve término, el Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, así como la de conformar el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se constituye como el órgano institucional de participación de la sociedad organizada y auxiliar de las autoridades municipales en el proceso de planeación del desarrollo urbano sustentable.

XII. Que este Ayuntamiento actuará en todo momento bajo la premisa de proteger y conservar el patrimonio cultural arqueológico e histórico que se ubica en este municipio, a través de la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno a través de la participación del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de las dependencias competentes del gobierno del estado y del propio Ayuntamiento para que atendiendo a sus ámbitos de competencia, planeen, proyecten, y desarrollen los proyectos necesarios, para cumplir con los objetivos esenciales materia de la presente declaratoria, pues es del dominio público que dado el vertiginoso crecimiento del mismo, motivado por su explosión demográfica, muchas de las edificaciones que por su valor histórico deben preservarse por las características arquitectónicas, corren el riesgo de ser alteradas, modificadas, o en el peor de los casos demolidas, por lo que se considera necesario, que esta autoridad



municipal en uso de las facultades legales que le confiere tanto la Constitución Federal, como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y demás ordenamientos jurídicos aplicables, expida las normas aplicables para salvaguardar la zona mencionada que se denominará Centro Histórico del Pueblo de Yecapixtla, Estado de Morelos.

XIII. Que resulta necesario precisar que al hacer la declaratoria del Centro Histórico del Pueblo de Yecapixtla, no se invaden competencias de la autoridad federal o estatal y que el Ayuntamiento no se enviste de facultades extraordinarias, en razón de que en tratándose de la autoridad federal, la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Históricas, Artísticas e Históricas, establece la corresponsabilidad que detentan los ayuntamientos en materia de protección y conservación del patrimonio cultural, acción dentro de la cual reviste especial importancia efectuar las declaratorias relativas para dar sustento y certeza jurídica en el ámbito municipal a las acciones que se acuerde llevar a cabo para proteger y conservar los monumentos y zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, y por lo que respecta a la Autoridad Estatal, es necesario destacar que corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, la protección del patrimonio cultural de los centros de población, no así lo relativo a la declaración del centro histórico de una ciudad o población, como en este caso.

XIV. Que para proponer la realización de la declaratoria del Centro Histórico del Pueblo de Yecapixtla, han sido considerados no solamente aspectos históricos, sino además etnográficos, antropológicos, religiosos, culturales y sociológicos, mismos que a continuación se señalan:

1. Que la Toponimia de Yecapixtla, significa: La tierra de los hombres y mujeres de nariz afilada o aguzada. El pueblo de Yecapixtla tiene un origen muy lejano. Existen vestigios que lo llevan hasta el periodo Olmeca como parte de la región Olmeca de la Mar del Sur, periférico al antiguo sitio de Chalcatzingo. Más tarde fue lugar de paso de diversos grupos que peregrinaban del centro a la provincia y de esta al centro. Los Mexicas conquistaron la localidad que vino a formar parte de los pueblos tributarios de su Imperio. En el siglo XVI, encabezaba una vasta región de tributarios en el oriente del actual Estado de Morelos, denominado la Tlalnahuac. En la época colonial formó parte del marquesado del valle conforme a la real cédula de donación de Carlos V al conquistador Hernán Cortés, como una de las cinco villas del Marquesado

2. Su posición estratégica entre la provincia del sur este y el centro la convirtieron en el lugar de paso durante las gestas independentistas, de reforma y revolucionarias; sus pobladores se vieron envueltos en el torbellino de estas guerras. Actualmente, forma parte del Estado de Morelos como uno de los municipios orientales y polo secundario de desarrollo.



3. Se cree que los orígenes de la toponimia se debe a que los gobernantes del lugar tenían unos chalchihuites atravesados en la nariz, como dice Chimalpain: a honra del diablo. Se dice, también, que proviene del Ehecatl el dios del aire, Ahuac la casa delgada y Tlan lugar que quería decir el lugar de los aires sutiles. Se cree que se llamó así porque antiguamente se llamaba Xihuitzacapitztlán y los gobernantes tenían unos chalchihuites en la nariz; según Sahagún, Yecapitzoac era uno de los cinco hermanos del dios de los mercaderes Yacatecutli, lo que parece tener mayor relación con el nombre del lugar y la actividad comercial que se desarrollaba en la comunidad. Más tarde, Yecapixtla formó parte de una región probablemente relacionada con Chalco, encabezando una organización regional que comprendía gran parte de las poblaciones del oriente del actual Estado de Morelos. Existen vestigios que muestran la existencia de grupos Olmecas en la región. Fue área de tráfico de grupos Chalcas y Xochimilcas entre el centro y la provincia.
4. Hacia el año de 1325 arribaron los Xochimilcas, y más tarde el grupo denominado Tlahuica proveniente de los grupos mencionados en la tira de la peregrinación. Chimalpain menciona que los nonoalcas al pasar por Chalco fueron mal vistos con su dios Tezcatlipoca, quien maldijo a los Chalcas quienes, por esta ofensa tuvieron que pedir perdón; desde entonces Tezcatlipoca se convirtió en el dios de la región. Chimalpain menciona indistintamente a Yecapixtla como Coyohuacan, dice además, que los pobladores de Coyohuacan eran muchos y que " andaban con aderezo labrados de metal en las narices a honra del diablo ", por eso le llamaron a ese lugar Yacapichtlán: como lo menciona Gutiérrez de Lievana en la relación de Acapistla de 1580. La colocación de la piedra en la nariz era ritual símbolo de poder y gobierno. La religión se desarrolló desde los dioses del Calpulli hasta el dios tutelar de toda la región que junto el poder civil y religioso. Las actividades económicas diversificaron a los surgidos entre los personajes importantes de una actividad cuya eficiencia les permitió adquirir la divinidad; es probable que uno de estos dioses Yecapitzoac, diera el nombre definitivo al lugar, conforme a la actividad importante: el comercio.
5. El carácter estratégico del sitio, lo convirtió primero en cabeza de la región de la cuenca del río Amatzinac, receptora de los tributos regionales y más tarde, en el centro regional del intercambio comercial, particularmente ganadero. El dios Yecapitzaoc hermano de Yacatecutli, dios de los mercaderes, se apoyaban en el caminar sobre un bastón, muy venerado según decir de Sahagún, al grado de que cuando llegaban a un pueblo a pasar la noche, juntaban las varas en forma ritual. En la festividad del Panquezalistli, un grupo se dedicaba al comercio relacionado con la captura de esclavos para sacrificar al dios.
6. El carácter estratégico del sitio y la tradicional enemistad con los Huejotzingas motivaron e impulsaron la conquista de Yecapixtla a manos de Sandoval, un capitán Cortés, el 16 de marzo de 1521; los Yecapixtlas ofrecieron una cerrada resistencia militar, sucumbiendo al final y sometidos a una gran carnicería.



7. Los primeros frailes que llegaron fueron los franciscanos, después los agustinos; al evangelizar a la población juntaron a los dioses del bastón Otlati: el Yacatecutli y San Juan el Bautista. Hernán Cortés ve con especial interés a Yecapixtla; pone casa allí, tomando tierras entre Mexquemeca y Ocuituco y pone huerto de árboles frutales; conserva el sistema de tributación establecido y en 1525 lleva frailes para evangelizar la región. Cuando fue por primera audiencia, parte hacia España dejando este señorío en manos del encomendero Diego de Olguín.

8. Cortés volvió de España en 1529 con la cédula de donación del marquesado del valle; Yecapixtla y sus vecinos estaban entre las poblaciones concedidos al conquistador por Carlos V. Al darse cuenta de las dimensiones, el rey permitió que sus representantes limitaran la merced real de Cortés. Primero, le quitaron Totolapan y Atlatlahucan, más tarde desataron una campaña de retasamiento de tributos entre los sujetos de Yecapixtla y finalmente, cuando es enjuiciado el segundo marqués, esta provincia de la Tlalnahuac cuya cabeza era Yecapixtla, fue secuestrada hasta 1586, cuando le fue restituida.

9. Entre 1535 y 1540, los padres agustinos construyeron el monasterio de San Juan el Bautista y desde allí atendieron un grupo reducido de oblacones. El monasterio se convirtió en el centro de la organización colonial regional. A finales del siglo XVI, el monasterio comenzó a perder descendencia sobre la población a causa del predominio de los seculares y del surgimiento industrial en la región de Cuautla; los vecinos de Yecapixtla, abandonaron el monasterio y se contrataron en las haciendas. De madrugada los días lunes salían a trabajar en las haciendas como peones durante la semana y al atardecer del sábado regresaban al pueblo. Con este motivo resurgieron organizaciones que atendían las necesidades artesanales de la población.

10. En la segunda mitad el siglo XVI, bajo el proyecto urbano de Felipe II, se formaron los barrios coloniales de Santa Mónica, San Esteban, San Pablo y la Concepción con los pueblos reducidos particularmente de las tierras del sur. Más tarde Yecapixtla creció con los barrios que hoy conocemos: Mexquemeca, Tlachichilco, Los Reyes, Zahuatlán y la Cruz Verde. Algunos pueblos se resistieron a la reducción. En estos barrios comenzó a resurgir la religiosidad popular como una de las tradiciones locales; de igual manera en los pueblos sujetos, surgieron las propias tradiciones. Los frailes comenzaron a ceder y el monasterio fue quedando abandonado.

11. Los llamados títulos primordiales de Yecapixtla dan cuenta de la lucha por la tierra durante el siglo XVII, la falta de agua en la superficie evitó que las haciendas se acercaran a la población, pero también impidió su desarrollo; éste fue reforzado por el comercio y la ganadería. La limitación de las tierras de cultivo permitió que una parte de la población desarrollara los derivados de la ganadería: carnes, cremas y quesos. Las huertas regadas con aguas de Acuapan y el Alcualán proporcionaban las frutas complementarias de la alimentación.



12. En el siglo XVIII, los padres agustinos perdieron definitivamente el control de la población en manos de los seculares debiendo ceder su monasterio hacia la mitad del siglo. Las tradiciones populares alcanzaron su mayor florecimiento cuando los clérigos inflamaron los ánimos para despertar los sentimientos de consuelo en la población explotada en las haciendas; las festividades de Semana de San Juan y las fiestas de día de muertos, de larga tradición histórica.

13. La llegada del fin de siglo trajo las reformas borbónicas y con ellas las inquietudes libertarias contra España. Los Yecapixtenses debieron participar en las luchas independentistas, particularmente en el sitio de Cuautla, cuando el padre de Morelos cruzó las seguras tierras de Yecapixtla en el rompimiento del sitio, camino de Ocuituco.

14. Consumada la independencia del gobierno español, el pueblo se ve relegado de la búsqueda del proyecto nacional y solo tiene esporádicas participaciones cuando se ve amenazado como cuando los plateados azotan los pueblos de la región. La historia escrita cede el paso a las tradiciones que hacen surgir personajes parcialmente históricos como D. Martín Sánchez Chagoyán, el arriero Don Macario y de igual manera el crecimiento de las mayordomías de Padre Jesús, La Virgen de la Soledad, La Dolorosa, Santo Entierro y otras numerosas devociones que dan origen a las cofradías del Carmen, la Vela Perpetua y más tarde la de los Adoradores. A finales del siglo, en plena época Porfirista, Yecapixtla tuvo un breve periodo de auge económico con la llegada del Ferrocarril.

15. El gobierno introdujo la luz eléctrica y el teléfono. Desde todos los pueblos de la región venían de paso con mercancías para embarcarlas en la estación para los mercados de Ozumba, Ameca y la ciudad de México; esto le dio vida a la población. El padre Evaristo Nava, emulando al obispo Plancarte abre una escuela parroquial donde se forma una notable generación que impulsa las tradiciones. De igual manera este notable sacerdote busca desarrollar la música y compra uno de los mejores órganos tubulares con que cuenta el Estado de Morelos, aunque semi abandonado y sin mantenimiento; también pone el reloj que hasta la fecha dirige el tiempo del pueblo, aunque le han querido añadir uno de esos relojes electrónicos de "útese y tírese".

16. Con las guerras de la Revolución de 1910, Yecapixtla es deshabitado. Mientras los hombres se enrolan en los diversos grupos militares, las mujeres y los niños se ocultan de varias maneras, algunas familias buscan refugio en las barrancas donde estaban los potreros con el ganado del que obtienen su supervivencia. Algunas ocasiones huyen hacia la ciudad de México amenazadas por algún grupo Revolucionario o Gubernamental; su suerte de no combatiente era la misma en ambos casos. La población y la economía se arruinó. La mayoría de las familias se desintegraron en este momento; algunas ya no regresaron al pueblo otras perdieron lazos con los restos familiares dispersos.

17. Pasado el torbellino de la Revolución, los restos de la población comenzaron la rehabilitación del Pueblo. Resurgieron los campos de siembra en Xalpa, y en el Ejido



localizado al sur de la población; el cacahuate, el maíz y el frijol volvieron a alimentar a la población. La población se ve atendida a través de las misiones culturales, programas de salud, programas para el resurgimiento de las artesanías. Los historiadores dan a conocer el Monasterio y se inicia la investigación acerca de su historia.

XV. Finalmente una vez que la comisión municipal concluyó los trabajos de elaboración del anteproyecto de declaratoria del centro histórico del pueblo de Yecapixtla, este fue remitido a los integrantes del Cabildo para los efectos de redactar el documento final para ser sometido para su aprobación a los integrantes del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, en la sesión solemne que se celebrará el día sábado trece de febrero del año dos mil diez.

Por lo anteriormente expuesto, y con base en las disposiciones legales señaladas, los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Yecapixtla, hemos tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO

ARTÍCULO 1o.- Se declara el Centro Histórico del Pueblo de Yecapixtla, Estado de Morelos, conforme la poligonal de delimitación proporcionada por el Centro INAH Morelos, la cual se integra como anexo número uno.

ARTÍCULO 2o.- El Centro Histórico materia de este Acuerdo, comprende la superficie señalada en los Perímetros que se ilustran en los planos que se adjuntan como anexo número dos.

ARTÍCULO 3o.- Para los efectos del presente Acuerdo, se integra como anexo número tres la relación de las obras en construcción que se están ejecutando actualmente dentro del Centro Histórico. Mismas que como anexo forman parte de este Acuerdo.

ARTÍCULO 4o.- Las construcciones, ampliaciones y en general cualquier obra mayor o menor. permanente o provisional incluyendo la colocación de anuncios, avisos, carteles, sitios de vehículos, y demás supuestos que se enuncian en el artículo 42 de la ley federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricos que se realicen dentro de la poligonal del Centro Histórico del Pueblo de Yecapixtla, Estado de Morelos, estarán sujetas a las presentes disposiciones, a las contenidas en la ley federal antes enunciada, en los ordenamientos estatales y municipales aplicables y en materia de obra de construcción a lo dispuesto en el reglamento de construcción del municipio de Yecapixtla, Morelos, así como a las demás disposiciones vigentes y las que en lo futuro se aprueben.



ARTÍCULO 5o.- Las construcciones, ampliaciones y en general cualquier obra permanente o provisional que se realice en los inmuebles listados en el artículo tercero de este Acuerdo, estarán sujetas a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley Federal sobre Zonas y Monumentos Arqueológicos Artísticos e Históricos y su Reglamento, y en todo caso cualquier obra de construcción, restauración, conservación o en su caso, demolición por causas justificables, deberá contar previamente con autorización, visto bueno o factibilidad emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia a través de su Centro INAH Morelos.

ARTÍCULO 6o.- Para contribuir a la mejor preservación del Centro Histórico materia de este Acuerdo, el gobierno municipal establecerá las bases normativas conforme a las cuales se llevarán a cabo acciones tendientes a la regulación del uso del suelo para la preservación del Centro Histórico y su entorno, su infraestructura y equipamiento urbano.

ARTÍCULO 7o.- El Ayuntamiento de Yecapixtla, promoverá los programas educativos, de difusión y de divulgación que estimule entre la población tanto la sensibilidad en la protección y conservación de su patrimonio cultural, como el conocimiento, estudio, respeto y aprecio del patrimonio cultural que se localiza dentro de la poligonal del centro histórico y en la demarcación territorial del municipio.

ARTÍCULO 8o.- se designa a la Secretaría de Obras, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, como la instancia responsable y competente para aplicar, interpretar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Yecapixtla.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan al presente.

TERCERO.- Inscribese el presente acuerdo, los planos oficiales respectivos, y la lista de inmuebles con valor histórico y demás anexos que lo integran en el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos.



CUARTO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo a la autoridad catastral correspondiente, al centro INAH Morelos y a las demás autoridades que por razón de su competencia tengan injerencia en la materia, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Difúndase entre los habitantes del Municipio de Yecapixtla, Estado de Morelos, el presente acuerdo, sus anexos y antecedentes históricos que se tomaron como base para su emisión.

SEXTO.- Dentro de un término que no exceda los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo, deberá expedirse el Reglamento del Centro Histórico del Pueblo de Yecapixtla, Morelos.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Zócalo del Pueblo de Yecapixtla, Estado de Morelos, declarado previamente recinto oficial para celebrar la Segunda Sesión Solemne de Cabildo, a los 13 días del mes de febrero del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE YECAPIXTLA

C. IRVING SÁNCHEZ ZAVALA

SINDICO MUNICIPAL

ARMANDO GARCÍA DOMÍNGUEZ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

EFRAÍN MORALES SALAZAR

En consecuencia remítase al ciudadano Irving Sánchez Zavala, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento,



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Acuerdo por el que se declara el Centro Histórico del Pueblo de Yecapixtla, Morelos.

Última Reforma: Texto original

mande a publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE YECAPIXTLA
IRVING SÁNCHEZ ZAVALA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
EFRAÍN MORALES SALAZAR
RÚBRICAS.